

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2008/C 130/08)

**Ayuda n°:** XA 82/08

**Estado miembro:** España

**Región:** Comunidad Autónoma de Andalucía

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Prórroga del 2008 al 2013 del régimen comunicado XA 56/07 — Subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero

**Base jurídica:**

Proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa su convocatoria para 2008

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**  
2 730 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** Las inversiones o trabajos que se aprueben podrán ser subvencionados hasta un porcentaje máximo del 35 % en el caso de productores individuales ya sean personas físicas o jurídicas, agrupaciones de productores individuales ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, y comunidades de bienes, y del 40 % en el caso de asociaciones empresariales de productores (Sociedades Cooperativas Agrarias y Agrupaciones Agrarias de Transformación).

El importe máximo de la subvención concedida no podrá superar la cantidad de 200 000 EUR por beneficiario y año. Asimismo la ayuda máxima concedida a un mismo beneficiario, no podrá superar la cantidad de 400 000 EUR en un período de tres ejercicios fiscales, importe que podrá ascender a 500 000 EUR si la empresa está situada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, delimitados por los Estados miembros conforme a los artículos 50 y 94 de dicho reglamento, todo ello de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

**Fecha de aplicación:** 1 mes tras publicación de la normativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma andaluza

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 6 Años. La fecha prevista del último plazo que deba pagarse será el 31.12.2013

**Objetivo de la ayuda:** Estas subvenciones se encaminan a mejorar de la calidad de la producción de plantones de hortalizas

y plantas de viveros y van destinadas a los productores de plantas de vivero y plantones de hortalizas, encuadrándose en la categoría de «inversiones a explotaciones agrarias» establecidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Los conceptos subvencionables incluidos en el artículo 7 del la orden autonómica están dentro de los permitidos por el artículo 4.4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, excepto los especificados en los puntos 1a), 1d) y 2d) que a continuación se exponen que están dentro de los permitidos por el artículo 14.2 de dicho reglamento. Dichos conceptos subvencionables son los siguientes:

- 1) Para la mejora de la calidad y de la producción de plantas de viveros, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos en los que se incluyan:
  - a) obtención y ensayos de nuevas variedades y clones de especies o grupos de especies que tengan aprobada la normativa específica de certificación, así como la implantación de plantas madre catalogada al menos como de categoría certificada de las especies o grupos de especies que tengan aprobada la normativa específica de certificación;
  - b) laboratorio de análisis sanitarios y varietales, así como la realización propia o por terceros de análisis sanitarios y varietales;
  - c) instalaciones, construcciones y equipos para el proceso de producción de viveros, así como la mejora de las existentes;
  - d) inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes, así como implantación y certificación de los programas de aseguramiento de calidad según normas ISO 9000 y de medio ambiente según normas ISO 14000;
  - e) inversiones encaminadas a la mejora fitosanitaria de las instalaciones y construcciones para la producción de plantas de viveros;
  - f) automatización e informatización de los procesos productivos.
- 2) Para la mejora de la calidad y de la producción de plantones de hortalizas y material de multiplicación de hortalizas distintas de las semillas, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos que incluyan:
  - a) instalaciones y construcciones para el proceso productivo de plantones de hortalizas, así como la mejora de las existentes, y en particular los referidos a los procesos de siembra, germinación, fertirrigación, climatización y control ambiental;

- b) inversiones encaminadas a la mejora fitosanitaria de las instalaciones y construcciones para la producción de plántones de hortalizas;
  - c) laboratorio de análisis sanitarios y varietales, así como la realización propia o por terceros de análisis sanitarios y varietales;
  - d) inversiones encaminadas a la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes, así como implantación y certificación de los programas de aseguramiento de calidad según normas ISO 9000 y de medio ambiente según normas ISO 14000;
  - e) automatización e informatización de los procesos productivos.
- 3) Para el fomento de la utilización de plántones de hortalizas y plantas de viveros de categoría certificadas, cuyas actividades serán realizadas exclusivamente por asociaciones de productores de plántones de hortalizas y de plantas de viveros que carezcan de ánimo de lucro, se podrán conceder subvenciones a las inversiones y trabajos que incluyan:
- a) la divulgación y el estudio de mercado de los plántones de hortalizas y plantas de viveros de categoría certificada;
  - b) ensayos de nuevas variedades y clones de las especies o grupos de especies que tengan aprobada la normativa específica de certificación.

Así mismo serán Conceptos no subvencionables, los siguientes:

No podrán acogerse a las subvenciones contempladas en esta Orden, las inversiones siguientes:

- a) las acometidas de alta tensión para electrificación;
- b) las perforaciones o captaciones de pozos;
- c) las balsas de regulación y almacenamiento de agua de riego;
- d) los caminos de acceso a las instalaciones;
- e) los edificios de oficinas y su mobiliario, excepto equipos informáticos;
- f) maquinaria de uso común y aperos en general;
- g) tasas o impuestos, sean o no recuperables por el beneficiario;
- h) gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión;
- i) inversiones realizadas en equipos usados;
- j) aquellas que la normativa comunitaria, estatal o autonómica prevean como no subvencionables.

La orden cumple con los requisitos del artículo 18.1 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

**Sector o sectores beneficiarios:** Producción vegetal: producción de plantas de vivero y plántones de hortalizas

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía  
C/ Tabladilla s/n  
E-41071 Sevilla

**Dirección web:**

<http://www.cap.junta-andalucia.es>

**Dirección web del texto completo del proyecto de Orden:**

[http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/DGPAgraria/Produccion\\_Agricola/proyecto\\_orden\\_modifica\\_3\\_mayo\\_07?entrada=tematica&tematica=271&subtematica=694](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/DGPAgraria/Produccion_Agricola/proyecto_orden_modifica_3_mayo_07?entrada=tematica&tematica=271&subtematica=694)

**Información adicional:** Con el presente anexo se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2, letra c) en lo que respecta a la presentación de la información resumida contemplada en el artículo 20.1

Javier VISUS ARBESÚ  
*El Jefe de Servicio de Normativa Comunitaria*

**Ayuda nº:** XA 83/08

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Wales

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Welsh Red Meat Technical Support (Producers) Scheme

**Base jurídica:**

Natural Environment and Rural Communities Act 2006; Government of Wales Act 2006; Welsh Levy Board Order 2007/2008 (still to complete Parliamentary process)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2008-2009: 1,75 millones de GBP

2009-2010: 1,75 millones de GBP

2010-2011: 1,75 millones de GBP

2011-2012: 1,75 millones de GBP

2012-2013: 1,75 millones de GBP

2013-2014: 1,75 millones de GBP

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de aplicación:** 1.4.2008

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31.3.2014

**Objetivo de la ayuda:** Desarrollo del sector.

A continuación se citan los artículos aplicables y los costes subvencionables del régimen de ayudas:

- Artículo 14* costes derivados de las actividades precompetitivas de estudios de mercado,
- costes de la concepción y creación de productos de calidad,
- costes de la implantación de métodos de garantía de calidad,
- costes de la certificación inicial de sistemas de garantía de calidad,
- costes de formación de personal para la aplicación de los métodos de control de calidad,
- costes de los incentivos anuales a la participación en sistemas de control de calidad, y
- costes de la investigación y la creación de planes para fomentar las denominaciones de alimentos protegidas.

Todas las medidas deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 14.

- Artículo 15* costes de los servicios de asesoría no habituales,
- costes de la educación y formación de agricultores y obreros agrícolas,
- organización del programa de formación, y gastos de viaje y dietas de los participantes,
- costes de la difusión de conocimientos científicos,
- costes de la organización de foros para compartir conocimientos entre empresas, ferias, exposiciones y competiciones,
- dietas de participación, gastos de viajes, y costes de publicaciones,
- alquiler de locales y equipo y remuneraciones de ponentes,
- premios simbólicos,
- costes de la producción de catálogos de proveedores, la difusión de información sobre sistemas de calidad y la divulgación de información factual sobre los productos.

Todas las medidas deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 15

**Sector o sectores afectados:** Ganadería vacuna, ovina y porcina

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Hybu Cig Cymru — Meat Promotion Wales  
PO Box 176  
Aberystwyth  
Wales SY23 2YA  
United Kingdom

**Dirección web:**

<http://www.hybuicgymru.org/content.php?nID=13;pubCatID=119;IID=1>

**Información adicional:** Este régimen se aplica solamente a las PYME productoras de carne roja de Gales.

Su finalidad es fomentar la producción de carne roja de calidad de conformidad con el artículo 14.

Asimismo, proporcionará una amplia gama de servicios de asesoramiento técnico a los productores de Gales.

La ayuda está limitada al 100 % de los costes subvencionables de cada actividad dentro de esta parte del régimen, y, en su caso, a otros límites fijados.

Las actividades incluyen lo siguiente:

Medidas para fomentar la producción de carne roja de calidad.

Servicios de asesoría no habituales. No se efectuarán pagos directos a los productores.

Educación y formación, y organización de actos y competiciones para mejorar la cualificación de los agricultores, con ayudas a los participantes.

En otras partes del régimen general se incluyen la formación y otras ayudas a los operadores que transformen y comercialicen carne roja de Gales y productos de carne roja. Estas ayudas se notifican de conformidad con los Reglamentos (CE) n° 68/2001 y (CE) n° 70/2001 sobre exenciones por categorías.

Firmado y fechado en nombre del «*Department for Environment, Food and Rural Affairs*» (autoridad competente del Reino Unido)

Duncan Kerr  
Agricultural State Aid  
Department for Environment, Food and Rural Affairs  
Area 8D, 9Millbank  
C/o Nobel House  
17 Smith Square  
Westminster  
SW1P 3JR London  
United Kingdom

**Ayuda n°:** XA 84/08

**Estado miembro:** Bélgica

**Región:** Vlaanderen

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Kleine Herkauwers Vlaanderen vzw

**Base jurídica:**

Decreet van 21 december 2007 houdende de algemene uitgavenbegroting van de Vlaamse Gemeenschap voor het begrotingsjaar 2008.

Koninklijk besluit van 20 oktober 1992 betreffende de verbetering van de schapen- en geitenrassen (arrêté royal du 20 octobre 1992 relatif à l'amélioration des espèces ovine et caprine).

Ministerieel besluit van 21 oktober 1992 betreffende de verbetering van de schapen- en geitenrassen (arrêté ministériel du 21 octobre 1992 relatif à l'amélioration des espèces ovine et caprine)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**  
59 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad máxima de la ayuda asciende al 100 % de los gastos administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos.

La intensidad máxima de la ayuda asciende al 100 % de los gastos de las pruebas de detección de EET

**Fecha de aplicación:** La ayuda podrá concederse a partir del 1 de marzo y al menos 15 días después de la notificación.

La ayuda podrá concederse mediante un decreto ejecutivo que deberá renovarse anualmente. El proyecto de decreto ejecutivo está en fase de elaboración y en él se incluirá una cláusula «stand still»

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** La subvención se concede por un período que finaliza el 31.12.2008

**Objetivo de la ayuda:** La asociación registrada *Kleine Herkauwers Vlaanderen vzw (KHV)* (Criadores de pequeños rumiantes de Flandes, entidad sin ánimo de lucro) lleva los libros genealógicos de 11 razas ovinas y 5 caprinas. En 2008 se añadirán otras razas. La KHV indica que la subvención va a destinarse a cubrir los costes administrativos derivados de la creación y el mantenimiento de los libros genealógicos mediante, por ejemplo, la introducción en la base de datos de la información relativa al nacimiento y el linaje, así como de la creación y la emisión de certificados zootécnicos y de linaje.

La KHV organiza entre sus criadores de ovejas pruebas de detección de EET.

La subvención en cuestión sirve para costear parte de los costes de los criadores.

La ayuda queda cubierta por el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y se ajusta a las condiciones fijadas en dicho artículo.

Artículo 16, apartado 1, letra a): Ayudas de hasta un 100 % de los gastos administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos.

Artículo 16, apartado 1, letra g): Ayudas de hasta un 100 % de los gastos de las pruebas de detección de EET.

El total de la ayuda directa e indirecta, incluida la ayuda comunitaria, para pruebas de detección de EET obligatorias en animales

sacrificados para el consumo humano no supera los 40 EUR por prueba. Esta cantidad se refiere a los costes totales de las pruebas, incluyendo los estuches de las pruebas y la toma, el transporte, los ensayos, el almacenamiento y la destrucción de las pruebas.

Existe un estricto programa de vigilancia para comprobar y garantizar que todos los animales muertos son eliminados de forma segura.

La ayuda no se concede en forma de pago directo en líquido al productor

**Sector o sectores afectados:** Sectores ganaderos

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Departement Landbouw en Visserij  
Duurzame Landbouwontwikkeling  
Ellips, 6<sup>e</sup> verdieping  
Koning Albert II laan, 35, bus 40  
B-1030 Brussel

**Dirección web:**

<http://www2.vlaanderen.be/ned/sites/landbouw/info/steun/eu.html>

**Información adicional:** —

Jules VAN LIEFFERINGE  
*Secretario General*

**Ayuda nº:** XA 85/08

**Estado miembro:** Bélgica

**Región:** Vlaanderen

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Vlaamse Confederatie van het Paard vzw

**Base jurídica:**

Decreet van 21 december 2007 houdende de algemene uitgavenbegroting van de Vlaamse Gemeenschap voor het begrotingsjaar 2008.

Koninklijk besluit van 10 december 1992 betreffende de verbetering van paardachtigen (arrêté royal du 10 décembre 1992 relatif à l'amélioration des équidés).

Ministerieel besluit van 23 december 1992 betreffende de verbetering van paardachtigen (arrêté ministériel du 23 décembre 1992 relatif à l'amélioration des équidés)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**  
84 750 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad máxima de la ayuda asciende al 100 % de los gastos administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos

**Fecha de aplicación:** La ayuda podrá concederse a partir del 1 de marzo y al menos 15 días después de la notificación.

La ayuda podrá concederse mediante un decreto ejecutivo que deberá renovarse anualmente. El proyecto de decreto ejecutivo está en fase de elaboración y en él se incluirá una cláusula «stand still»

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** La subvención se concede por un período que finaliza el 31 de diciembre de 2008

**Objetivo de la ayuda:** La asociación registrada *Vlaamse Confederatie van het Paard* vzw (Confederación equina de Flandes, entidad sin ánimo de lucro) indica que la subvención debe destinarse a cubrir los costes administrativos de la creación y el mantenimiento de los libros genealógicos de caballos y asnos.

La ayuda queda cubierta por el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y se ajusta a las condiciones fijadas en dicho artículo.

Artículo 16, apartado 1, letra a): Ayudas de hasta un 100 % de los gastos administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos

**Sector o sectores afectados:** Sectores ganaderos

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Departement Landbouw en Visserij  
Duurzame Landbouwwontwikkeling  
Ellips, 6<sup>e</sup> verdieping  
Koning Albert II laan, 35, bus 40  
B-1030 Brussel

**Dirección web:**

<http://www2.vlaanderen.be/ned/sites/landbouw/info/steun/eu.html>

**Información adicional:** —

Jules VAN LIEFFERINGE  
Secretario General

**Ayuda nº:** XA 86/08

**Estado miembro:** Bélgica

**Región:** Vlaanderen

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Steunpunt Levend Erfgoed vzw

**Base jurídica:**

Decreet van 21 december 2007 houdende de algemene uitgavenbegroting van de Vlaamse Gemeenschap voor het begrotingsjaar 2008.

Koninklijk besluit van 20 oktober 1992 betreffende de verbetering van de schapen- en geitenrassen.

Ministerieel besluit van 21 oktober 1992 betreffende de verbetering van de schapen- en geitenrassen

**Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**  
13 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** Un 100 % de los gastos administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos.

Un 100 % del coste de las pruebas de detección de EET

**Fecha de ejecución:** La ayuda podrá concederse a partir del 1 de marzo y, como muy pronto, 15 días después de la notificación.

La ayuda podrá concederse mediante un decreto de aplicación que deberá renovarse anualmente. El proyecto de decreto de aplicación está en fase de elaboración y en él se incluirá una cláusula de mantenimiento del *statu quo*

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** La ayuda se concederá durante un período que concluirá el 31.12.2008

**Objetivo de la ayuda:** La asociación reconocida *Steunpunt Levend Erfgoed* vzw (Centro de Apoyo al Patrimonio Biológico, entidad sin ánimo de lucro; SLE en sus siglas neerlandesas) lleva los libros genealógicos de ocho razas de ovejas raras. En 2008 pueden añadirse, en su caso, un número limitado de razas del sector ganadero de los pequeños rumiantes o de otros sectores ganaderos. La SLE declara que utilizará la subvención para pagar los gastos administrativos derivados de la creación y el mantenimiento de los libros genealógicos y de la inscripción de los datos del nacimiento y del linaje en el banco de datos, así como de la elaboración y expedición de certificados zootécnicos y títulos del linaje.

La SLE también organiza pruebas de detección de EET para los criadores de ovejas pertenecientes a la asociación.

Mediante la subvención en cuestión se compensará una parte de los gastos a los que hacen frente los ganaderos.

La ayuda se concede en virtud del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, ya que cumple las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 16, apartado 1, letra a): Ayudas de hasta un 100 % de los gastos administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos.

Artículo 16, apartado 1, letra g): Ayudas de hasta un 100 % de los gastos de las pruebas de detección de EET.

La ayuda total directa e indirecta, incluidas las ayudas de la Comunidad, para las pruebas obligatorias de detección de EET en los animales sacrificados para el consumo humano no podrá superar los 40 EUR por prueba. Ese importe corresponde a los costes totales de la prueba, que incluyen los costes de las baterías de prueba y los de obtención, transporte, análisis, almacenamiento y destrucción de la muestra.

Existe un programa de control coherente para verificar y garantizar que todos los animales muertos se destruyen de manera segura.

La ayuda no se concederá en forma de pago directo en efectivo al productor

**Sectores económicos afectados:** Sector ganadero

**Organismo que concede la ayuda:**

Departement Landbouw en Visserij  
Duurzame Landbouwontwikkeling  
Ellips, 6<sup>e</sup> verdieping  
Koning Albert II laan, 35, bus 40  
B-1030 Brussel

**Dirección web:**

<http://www2.vlaanderen.be/ned/sites/landbouw/info/steun/eu.html>

**Información adicional:** —

Jules VAN LIEFFERINGE  
*Secretario General*